



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 3:

Audiencia Pública para conocer la solicitud formulada por la empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación núm.88, para incluir la ruta Miami (MIA)/Punta Cana/Miami (MIA).

CONSIDERANDO: Que la empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación núm.88, que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO: Que la empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda formulada por la empresa aérea **FRONTIER AIRLINES, INC.**, no fue objeto de oposición por terceros.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil, Artículos 247, 248 y 249, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0).

VISTOS los avisos de Audiencia Pública publicados en el periódico Hoy, en sus ediciones de fechas 3 y 4 de febrero de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 23-2021

Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa aérea FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sea introducida la enmienda núm.8, a su Permiso de Operación núm.88, para incluir la ruta Miami (MIA)/Punta Cana (PUJ)/Miami (MIA).

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/ed.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

**ENMIENDA 8 AL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.88 DE LA
EMPRESA FRONTIER AIRLINES, INC.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 10 de febrero de 2021, mediante el procedimiento de audiencia pública conoció la solicitud de la empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y mediante **Resolución 23-2021**, de conformidad con lo establecido en la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, el Manual de Requisitos JAC-001, y con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), decidió impartir su aprobación para incluir la siguiente ruta:

Miami (MIA)/Punta Cana (PUJ)/Miami (MIA).

XX

La empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, deberá iniciar sus operaciones en la ruta señalada, dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la presente enmienda. En caso contrario, ésta quedará sin efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

La presente enmienda tendrá vigencia hasta el día 19 de julio de 2021, fecha en que expira el Permiso de Operación de esta empresa.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/ed.

